



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **423** -2024-MPCH/A.

Chiclayo,

18 JUN 2024
LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Expediente N° 641701-2024, mediante el cual los señores LAUREANO PAICO CARMONA e HILDA CONCEPCION ROJAS DE LA CRUZ, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del matrimonio contraído el día 14 de Febrero de 1997, en la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2024-MPCH/A. de fecha 03 de Abril 2024, se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego, expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial; disponiendo asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR , la Disolución del Vínculo Matrimonial del señor LAUREANO PAICO CARMONA y la señora HILDA CONCEPCION ROJAS DE LA CRUZ, quienes contrajeron matrimonio civil el día 14 de Febrero de 1997, en la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, este trámite correrá por cuenta y costos de los recurrentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA